



## Ayuntamientos

## AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Doña María Gema Guerrero García-Agustinos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatobas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41. 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la salvedad del artículo 206 del mismo cuerpo legal, hace saber:

Que, habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones en el expediente de la razón 204/2023, relativo a la elaboración y aprobación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villatobas para el ejercicio 2023, comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, no se ha presentado reclamación alguna contra su aprobación inicial; por lo que se considera definitivamente aprobado y se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal:

## ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023	
		IMPORTE	%
A)	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.061.947,94 €</b>	
			94,27%
A.1	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.936.632,30 €</b>	
			88,54%
1	Gastos del Personal	1.080.938,97	49,42%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	952.510,33	43,54%
3	Gastos financieros	1.292,64	0,06%
4	Transferencias corrientes	27.206,00	1,24%
5	Fondo de contingencia	0	0%
A.2	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>125.315,34 €</b>	
			0%
6	Inversiones reales	125.315,64	5,73%
7	Transferencias de capital	0	0%
B)	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>	
			0%
8	Activos financieros	0	0%
9	Pasivos financieros	0	0%
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.187.263,58 €</b>	<b>100%</b>

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023	
		IMPORTE	%
A)	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.187.263,58 €</b>	
			100%
A.1	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.175.723,05 €</b>	
			99,47%
1	Impuestos directos	990.459,66	45,28%
2	Impuestos indirectos	38.679,47	1,76%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	470.383,55	21,52%
4	Transferencias corrientes	653.107,82	29,86%
5	Ingresos patrimoniales	23.092,55	1,05%
A.2	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>11.540,53 €</b>	
			0,53%
6	Enajenación de inversiones reales	0	0%
7	Transferencia de capital	11.540,53	0,53%
B)	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>	
			0%
8	Activos financieros	0	0%
9	Pasivos financieros	0	0%
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2.187.263,58 €</b>	<b>100%</b>



## PLANTILLA DE PERSONAL

**Funcionarios Públicos**

Denominación	nº de plazas	Situación
Administrativo	2	1 Provisión Definitiva/1 Vacante
Alguacil	1	Provisión definitiva
Auxiliar Administrativo	1	Provisión definitiva
Bibliotecario	1	Provisión definitiva
Policía Local	1	Provisión definitiva
Secretario Interventor	1	interino

**Personal Laboral Fijo**

Denominación	nº de plazas	Situación
Albañil- Oficial	2	Provisión definitiva
Auxiliar Administrativo	1	Provisión definitiva
Engacargado Inst. Deportivas	1	Provisión definitiva
Encargado Servicios	1	vacante
Enterrador	1	Provisión definitiva
Jardinero	1	Provisión definitiva

**Personal Laboral Temporal indefinido**

Denominación	nº de plazas	Situación
Maestra Guardería	1	Provisión definitiva
Auxiliar Administrativo	1	Provisión definitiva
Arquitecto Municipal	1	Provisión definitiva
Limpiadores/as edificios	2	Provisión definitiva
Engargada Centro Cívico	1	Provisión definitiva

**Personal Laboral Interino**

Denominación	nº de plazas	Situación
Municipales	2	Provisión definitivo
Gobernanta Vivienda Mayores	1	Provisión definitivo
Auxiliar Vivienda Mayores	2	Provisión definitivo
Auxiliares SAD	5	Provisión definitivo
Limpiadores/as edificios	8	Provisión definitivo

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, solo cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y en la forma y ante el órgano que establecen la normas de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Villatobas, 4 de septiembre de 2023.–La Alcaldesa, María Gema Guerrero García-Agustinos.

Nº. I.-4933